

en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1592-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa WAYRA TV CABLE S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 2539-2012-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa WAYRA TV CABLE S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa WAYRA TV CABLE S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

894880-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 025-2013-MTC/03

Lima, 17 de enero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 478-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 137-2009-MTC/03, 458-2009-MTC/03, 178-2010-MTC/03, 739-2010-MTC/03, 188-2011-MTC/03, 596-2011-MTC/03, 985-2011-MTC/03, 135-2012-MTC/03, 243-2012-MTC/03 y 345-2012-MTC/03, se aprobaron los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2366-2012-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de HUACCHIS-RAPAYAN a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ancash;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 478-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales N°(s) 137-2009-MTC/03, 458-2009-MTC/03, 178-2010-MTC/03, 739-2010-MTC/03, 188-2011-MTC/03, 596-2011-MTC/03, 985-2011-MTC/03, 135-2012-MTC/03, 243-2012-MTC/03 y 345-2012-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar el plan de la localidad de HUACCHIS-RAPAYAN; conforme se indica a continuación:

Localidad: HUACCHIS-RAPAYAN

Plan de Asignación de Frecuencias	
Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales	Frecuencia (MHz)
203	88.5
207	89.3
223	92.5
235	94.9
291	106.1
295	106.9

Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

894481-1

Declaran que han quedado extinguidas autorizaciones otorgadas a persona natural en diversas localidades del país para prestar servicio de radiodifusión sonora

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 026-2013-MTC/03**

Lima, 17 de enero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó al señor JUAN VILLENA PRIETO diversas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión en diferentes localidades del país, que, entre otras, se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que, según la copia certificada del Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, obrante en los actuados, se verifica que el señor JUAN VILLENA PRIETO falleció el 13 de diciembre de 2011;

Que, el literal a) del artículo 31° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, dispone que la autorización del servicio de radiodifusión se extingue por “muerte, extinción o declaratoria de quiebra del titular, según sea el caso”;

Que, a su vez, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°

005-2005-MTC, dispone “que la resolución que deja sin efecto o la configuración de alguna de las causales de extinción de la autorización, extingue todos los derechos que hayan sido otorgados”;

Que, mediante Informe N° 2454-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que corresponde declarar la extinción de las autorizaciones del servicio de radiodifusión que fueran otorgadas al señor JUAN VILLENA PRIETO, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del artículo 31° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y el artículo 81° de su Reglamento, al haberse verificado el fallecimiento de dicha persona;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que han quedado extinguidas al 13 de diciembre de 2011, las autorizaciones que fueron otorgadas al señor JUAN VILLENA PRIETO, para prestar el servicio de radiodifusión, que se detallan en el Anexo de la presente resolución; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE AUTORIZACIONES OTORGADAS
AL SEÑOR JUAN VILLENA PRIETO

N°	RVM	BANDA	MODALIDAD	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	043-2003-MTC/03	FM	SONORA	TINGO MARIA	HUANUCO
2	348-2010-MTC/03	OM	SONORA	CHICLAYO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
3	774-2010-MTC/03	FM	SONORA	URUBAMBA - ANTA - CHINCHERO	CUSCO
4	0020-2011-MTC/03	FM	SONORA	PICHANAQUI	JUNIN
5	0039-2011-MTC/03	FM	SONORA	CARAZ	ANCASH
6	041-2011-MTC/03	FM	SONORA	CAYALTI - LAGUNAS - ZANA - MOCUPE	LAMBAYEQUE
7	517-2011-MTC/03	FM	SONORA	VIRÚ	LA LIBERTAD
8	519-2011-MTC/03	FM	SONORA	SICUANI - TINTA	CUSCO
9	618-2011-MTC/03	FM	SONORA	REQUENA	LORETO
10	625-2011-MTC/03	FM	SONORA	IÑAPARI	MADRE DE DIOS
11	638-2011-MTC/03	FM	SONORA	TALARA	PIURA
12	640-2011-MTC/03	FM	SONORA	MARCONA	ICA
13	701-2011-MTC/03	FM	SONORA	SULLANA	PIURA
14	901-2011-MTC/03	FM	SONORA	CIENEGUILLA	LIMA
15	784-2010-MTC/03	FM	SONORA	MOQUEGUA	MOQUEGUA
16	0040-2011-MTC/03	FM	SONORA	SECHURA	PIURA
17	652-2011-MTC/03	FM	SONORA	HUANCAVELICA - ASCENCIÓN	HUANCAVELICA
18	814-2011-MTC/03	FM	SONORA	HUANTA	AYACUCHO

894482-1